

RADICACIÓN: 2016-00128 REFERENCIA: Pertenencia

Oficina de Registro Sabanalarga <ofiregissabanalarga@Supernotariado.gov.co>

Mié 14/02/2024 12:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Piojo <j01prmpalpiojo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

OFICIO NO. SNR 0077-2024.pdf;

Sabanalarga, 09-02-2024

Oficio No. **SNR 0077-2024**

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo.

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RADICACIÓN: 2016-00128

REFERENCIA: Pertenencia.

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ESCORCIA GUTIERREZ

DEMANDADO: LUIS ESCORCIA GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Referencia: Respuesta requerimiento auto de fecha 02-02-2024.

En atención a lo requerido por su despacho, en el cual se solicita:

(...)

informe y/o certifique si los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 045-2936 y 045-24695 hacen parte de los inmuebles de naturaleza baldía, o si, por el contrario, tienen antecedentes de dominio privado....”

Procedemos a dar respuesta de fondo, en los siguientes términos:

Folio de matrícula 045- 2936.

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa en **FALSA TRADICION** contenido en la Escritura 101 del 12 de noviembre de 1913 protocolizada en la Notaria de Baranoa, debidamente registrada en fecha de 26-09-1962, y calificada con el código registral 101; lo cual NO es un título y modo para transferir el derecho real de dominio, es decir las personas registradas no ostentan dominio pleno.

En lo referente al folio de matrícula 045-24695, la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura 299 del 11 de septiembre

de 1992 protocolizada en la Notaria de Juan de Acosta, debidamente registrada en fecha de 15-09-1992, y calificada con el código registral 101; **COMPRA VENTA PARCIAL**, que nació del folio de matrícula 045-2936 predio de mayor extensión el cual se encuentra en falsa tradición, por lo tanto este folio también se encuentra en falsa tradición.

Atentamente,

YERLIS MARGARITA MOLINA TEJERA
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos
Sabanalarga - Atlántico.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Sabanalarga, 09-02-2024

Oficio No. **SNR 0077-2024**

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo.

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RADICACIÓN: 2016-00128

REFERENCIA: Pertenencia.

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ESCORCIA GUTIERREZ

DEMANDADO: LUIS ESCORCIA GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS

INDETERMINADAS

Referencia: Respuesta requerimiento auto de fecha 02-02-2024.

En atención a lo requerido por su despacho, en el cual se solicita:

(...)

informe y/o certifique si los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 045-2936 y 045-24695 hacen parte de los inmuebles de naturaleza baldía, o si, por el contrario, tienen antecedentes de dominio privado...."

Procedemos a dar respuesta de fondo, en los siguientes términos:

Folio de matrícula 045- 2936.

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa en **FALSA TRADICION** contenido en la Escritura 101 del 12 de noviembre de 1913 protocolizada en la Notaria de Baranoa, debidamente registrada en fecha de 26-09-1962, y calificada con el código registral 101; lo cual **NO** es un título y modo para transferir el derecho real de dominio, es decir las personas registradas no ostentan dominio pleno.

En lo referente al folio de matrícula 045-24695, la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura 299 del 11 de septiembre

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Sabanalarga - Atlántico

Dirección: calle 16 No.27 - 04

Teléfono:

E-mail: ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co |

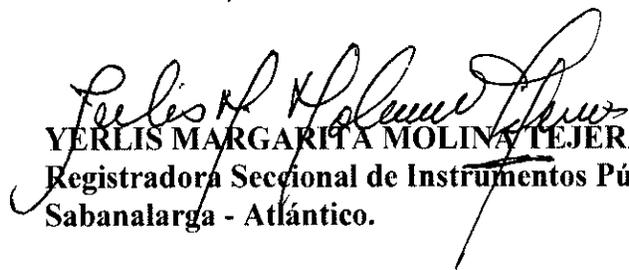
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 19

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

de 1992 protocolizada en la Notaria de Juan de Acosta, debidamente registrada en fecha de 15-09-1992, y calificada con el código registral 101; **COMPRA VENTA PARCIAL**, que nació del folio de matrícula 045-2936 predio de mayor extensión el cual se encuentra en falsa tradición, por lo tanto este folio también se encuentra en falsa tradición.

Atentamente,


YERLIS MARGARITA MOLINA TEJERA
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos
Sabanalarga - Atlántico.